ESAPCOR EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO DE COROZAL S.A.S ESP	CONTRATACIÓN	No DEL CONTRATO UO-026-2026
	CONTRATO DE SERVICIOS	JULIO DE 2026

NUMERO DE CONTRATO UO-026-2026

FECHA DE SUSCRIPCION 21 de Julio de 2026

ENTIDAD CONTRATANTE : EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE COROZAL S.AA - E.S.P NIT: 901242135- 2

CONTRATISTA.: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860002400-2

Representante lega suplente: RODRIGO ELIAS AYUBB AMIN

CC. N° 92.534.094

OBJETO: ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL Y POLIZA DE SEGUROS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO DE COROZAL SAS ESP

CDP: 087 DE 2026

VALOR: CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.735.800)

PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) DIAS

Entre los suscritos **GERMÁN DAVID ORTEGA FUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.007.183.364 expedida en Corozal; actuando como Representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO DE COROŽAL SA.S. E.S.P. con Nit.901.242.135-2, en su calidad de Gerente General, según constan en el decreto de nombramiento #123 de fecha 16 de Septiembre de 2025 y acta de posesión del día 17 del mismo mes y año, en uso de sus funciones y atribuciones, actuando en nombre y representación de la empresa referida, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará La Empresa Contratante, por una parte, y por la otra parte, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** ,identificad con NIT N°860002400-2, representada por su gerente suplemente, según consta en acta N° 936 del 26 de octubre de 2017 de la junta directiva, registrada en la cámara de comercio el 27 de noviembre de 2007, el señor **RODRIGO ELIAS AYUBB AMIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.534.094, también mayor de edad, y quien en adelante se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que se realizó un Concepto Técnico, en el que expuso la necesidad de la Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Corozal S.A.S - E.S.P., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación, con personas jurídicas que dentro de su objetos contemplen celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales.

2.Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. 3. Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial, para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, se proseguirá con la firma del contrato. 4. Que la contratista acreditó los documentos de su afiliación a la seguridad social de acuerdo a la normatividad. 5. Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria con única oferta, en razón a que el valor del contrato NO supera el 10% de la menor cuantía en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación de ESAPCOR. 6. Que según se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal existen los recursos para celebrar el presente contrato. Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, **ACORDAMOS** celebrar el presente contrato de adquisición, contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto: " ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL Y POLIZA DE SEGUROS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO DE COROZAL SAS ESP", Sin que exista subordinación. De acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se establecen las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Atender con prontitud las observaciones instrucciones que en desarrollo del contrato se le formulen por parte del supervisor del contrato. 3. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente y afiliarse al Sistema General de Seguridad Social. 4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades contratadas. 5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 8. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. 9. Será obligación de la contratista mantener indemne a la empresa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a jurisprudencia colombiana. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **1.** Expedir y hacer entrega de las pólizas en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de las mismas. **2.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

3.Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia, para el contrato para que se cumplan los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 4. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** 1. Reconocer y pagar a la contratista el valor de los honorarios de contrato en la forma pactada previo cumplimiento de los requisitos de pago. 2. Aportar oportunamente la información, documentos, insumos y el apoyo que requiera la contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.3. No interferir en lo gestión de la contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarlo. 4. Realizar el proceso de publicación de todos los documentos contractuales que se requieran publicar en el SECOP y en los diferentes sistemas electrónicos establecidos en la Ley. 5. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad.6. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE COROZAL S.A.- E.S.P. Y DEL CONTRATISTA**. La Empresa Contratante tendrá los siguientes: **DERECHOS**. 1. Se reserva el derecho de ejercer el control en la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato y para la consecución de los fines de la contratación. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución de todas las obligaciones del contrato y realizar los respectivos requerimientos si a ello hubiese lugar. **La contratista tendrá los siguientes: DERECHOS**: 1. Recibir el pago oportuno de la remuneración pactada, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago. 2. A qué se le mantenga el equilibrio de la ecuación económica del contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**. El plazo de ejecución que dispone el contratista para el Cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será de tres (03) dias, el cual empezará a regir a partir de la firma del contrato y expedición del registro presupuestal. Este plazo no se renueva automáticamente, **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** Valor. El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.735.800). Forma de Pago**. La Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Corozal S.A.S- E.S.P., cancelara al contratista CONTRA ENTREGA DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS SOLICITADAS, liquidadas según los precios unitarios estipulados en el Contrato, previo cumplimiento de la radicación de la factura o cuenta de cobro junto con los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y los requisitos legales administrativos, además se debe anexar la certificación de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Corozal S.A.S. – E.S.P., no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a la contratista cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato; entre otras situaciones o eventos imputables a la contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Conforme con las normas tributarias en el evento a que haya lugar, la entidad realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato, es decir, los pagos estarán sujetos a aquellas deducciones de tipo legal que estén vigentes a la firma del contrato o de aquellas que legalmente se establezcan en el futuro en vigencia del mismo. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso contractual. 2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 3. Se encuentra afiliada al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo., narcotráfico, captación ilegal de dineros y en

general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD**. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por perjuicios especiales o imprevisibles, tampoco por la interrupción de las actividades y obligaciones y por las pérdidas derivada de fuerza mayor y caso fortuito. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. El presente contrato terminará anticipadamente a los plazos señalados en la cláusula cuarta, por las siguientes causales: a) Por terminación anticipada del objeto contractual; b) Por el incumplimiento de las obligación esa cargo de las partes contratantes; c) De mutuo acuerdo por las partes contratantes en cualquier momento; d) Por fuerza mayor o caso fortuito; e) En caso de que se demuestre que el contratista mintió o tergiversó la versión de algún hecho relacionado con sus servicios prestados, resultados o cualquier otro aspecto que atañe al objeto social de la empresa y la perjudique de forma directa o indirecta; f) Toda acción que vaya en contra de las polfticas antifraude, políticas anticorrupción, políticas de derechos humanos y políticas de protección ambiental adoptadas en Colombia; g) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de incumplimiento total, parcial, culpable o definitivo de las obligaciones del presente contrato por parte de la contratista, esta debe pagar a la contratante a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** Aplicación de la Clausula Penal. El valor estimado de la dáusula penal puede ser compensado o descontados directamente con los montos o sumas que la empresa contratante le adeude a favor del Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o cobrarlas por via judicial. **CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía sobre los asuntos que le competen de acuerdo a sus obligaciones contractuales y no estará sometido a la subordinación laboral y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la contratante y al pago de los valores acordados por la prestación del servicio. El contratista actúa en coordinación con la empresa contratante, estando sujeta en la prestación de los servicios establecidos en este Contrato solamente a las obligaciones pactadas en el mismo. PARAGRAFO: La contratista organizará la ejecución de sus actividades y obligaciones contractuales en la forma que considere más conveniente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, solo con previa autorización expresa y escrita de la Empresa Contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes contratista y la empresa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de Cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible legar a un acuerdo se acudirá a vía judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA** El presente contrato será supervisado por el secretario administrativo y financiero de la Empresa Contratante. En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: Verificar que el

contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las artes. 2) Sugerir al representante legal, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. 3) Infomar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento ylo recibo a satisfacción con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar el Cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión en el porcentaje de ley. 6) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, Cuando sea procedente. 7) Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: La contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, y sin perjuicio de que la empresa reciba los servicios a satisfacción, la contratista estará obligada a tener en cuenta las observaciones que el supervisor formule durante todo el plazo de ejecución del contrato, ya que es la única responsable por la ejecución del contrato. El hecho de que el Supervisor no formule observaciones en el plazo, o las formulé extemporáneamente, no libera a la contratista de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y obligaciones que desarrolle en ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. La empresa contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **087** de 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026- rubro OTROS SERVICIOS DE SEGUROS: 2.1.2.02.02.007.02.**CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Una vez suscrito el presente contrato la empresa contratante se compromete a constituir el registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. . **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presente o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad. según el caso, en los términos señalados en noma. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista manifiesta que los datos que entregará a la empresa fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por la titular del dato o son permitidos por la ley. La empresa actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por la contratista. **PARÁGRAFO**, La empresa informa al contratista que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Con la firma del presente contrato, el contratista autoriza de manera previa, expresa e informada a la empresa de servicios de alumbrado público de Corozal - Sucre, para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las modificaciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN**. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y la contratista, previa aprobación por parte del Gerente General o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Corozal y el domicilio contractual es Corozal-Sucre. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES**. Todos los avisos, solicitudes, notificaciones y comunicaciones entre LAS PARTES en relación al presente contrato se consideran debidamente efectuados, si lo son por escrito, entregados en físico o enviados por correo electrónico o a la dirección de la parte de quien se trate y previamente indicada. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, el concepto técnico y documentos previos, CDP y todos los demás documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. PARAGRAFO: Es entendido que los documentos del contrato se complementan mutuamente de tal manera que lo estipulado en uno de ellos, se tomará como estipulado en todos. En caso de discrepancias entre los documentos relacionados y el texto del contrato, éstos deberán interpretarse armónicamente, primando para todos los efectos el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN**. Este contrato será publicado en la página de la entidad y en el SECOP.**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÔN**. El presente contrato quedará perfeccionado, para su ejecución con las firmas de las partes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES**. Cualquier modificación plenamente justificada a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas. Ninguna estipulación o acuerdo que modifique lo establecido en los documentos del contrato obligará a la empresa ni liberará a la contratista de su responsabilidad de ceñirse a ellos, ni se la atenuará, a menos que sea incorporada a los documentos del contrato como contrato adicional. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato no será liquidado salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto firman el presente contrato en el Municipio de Corozal - Sucre, a los veintiún (21) de julio de 2026.

Contratante,

GERMAN ORTEGA FUENTES
Gerente General ESAPCOR SAS ESP

El Contratista,

RODRIGO ELIAS AYUBB AMIN
R. L Suplente: LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS.